



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD. 087583184002-2020-00149-00.

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO.

DEMANDANTES: ORLANDO ALFONSO GONZALEZ EFROS.

DEMANDADO: LUISA ESTHER MUÑOZ VILLALOBOS.

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho el presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO, informándole que la presente demanda, recibida el 13 de marzo del presente año; nos correspondió por reparto. Sírvase Proveer. Soledad 14 de agosto de 2020.

LA SECRETARIA,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA. SOLEDAD, AGOSTO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial y después de examinar la demanda considera este Despacho que dicha demanda cumple con las formalidades establecidas por la ley, por lo cual que de conformidad con las previsiones contenidas en los Art. 82 -388 y Ss. del CGP, se

RESUELVE

1. **ADMÍTASE** la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovida por el señor ORLANDO ALFONSO GONZALEZ EFROS, a través de apoderado judicial contra de la señora LUISA ESTHER MUÑOZ VILLALOBOS, por la causal contenida en el numeral 8 del art. 154 del c.c. Quienes contrajeron matrimonio el día 01/06/1985 en la PARROQUIA SAN NICOLAS DE LA ROCA de la ciudad de Cartagena, registrado en la NOTARIA TERCERA de la misma ciudad bajo el indicativo serial N°. 494619.
2. **A LA PRESENTE** demanda imprímasele el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s. s. del C. G. P. Así mismo la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho código.
3. **CÓRRASE** traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada para que la conteste dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal de este proveído. Atendiendo el estado de emergencia de la situación de pandemia por el COVID -19; realizar la notificación de esta providencia de conformidad a lo establecido en el artículo 291 y ss del CGP, o lo contemplado por el numeral 8º de DECRETO 806 del 2020, si a bien lo determina el actor, para lo cual deberá aportar previamente el correo electrónico de la parte demandada atendiendo los requerimientos que la norma en comento exige.
4. **NOTIFÍQUESE** esta providencia al Agente del Ministerio Público y al Defensor de familia adscritos a este Despacho.
5. **RECONOCER** personería a la Dra. LETICIA MARIN OSPINA, identificada con C.C. N° 34.964.691 y T.P. N.º 84. 921 del C.S.J. como apoderada de la parte demandante en los términos y con las facultades del poder conferido.
6. **EXHORTAR** a la apoderada judicial de la parte demandante, para que a la mayor brevedad posible aporte al despacho los correos electrónicos de las partes y de los testigos en intervinientes en esta acción judicial, así mismo aporte los números telefónicos respectivos o indique los canales digitales disponibles, a efectos de cumplir con estipulado en el Numeral 7 del DECRETO 806 DEL 2020.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

7. **EXHORTAR** a la parte demandante a que en lo posible aporte el correspondiente registro civiles de nacimiento de la cónyuge a fin de inscribir la decisión en los correspondientes folios, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 388 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

En Soledad siendo el día _____, del mes de _____, del año 2019, notifico al Ministerio Publico de la admisión de la demanda. -

JUZGADO 2º PROMISCO DE FAMILIA Soledad, ____ de _____ 2019 NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ El Secretario (a) _____ MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO	
En Soledad a los _____ del mes _____ del año _____.	
COMPARECIO	AL DESPACHO EL (LA) SEÑOR (A):
QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CC. No _____ EXP. _____	
T.P. _____	
A NOTIFICARSE DEL AUTO DE FECHA _____	
RECIBIO COPIA DEL TRASLADO DE LA DEMANDA () FOLIOS.	
FIRMA DEL NOTIFICADO: _____	

FIRMA DE QUIEN NOTIFICA	

6.